



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1504
RADICADO N°. 2018-00131-00

De conformidad con el artículo 329 del C. General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín mediante auto del 14 de agosto de 2020 (folio 08-09, Cuaderno segunda Instancia No. 3) con el cual decretó la terminación del proceso por transacción total del litigio, efectuada entre las partes, sin condenar en costas.

No se hace necesario cumplir la orden de levantamiento de medidas cautelares, según el numeral SEGUNDO de la citada providencia en vista de que no se llevó a cabo inscripción alguna dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>092</u> fijado en la página web de la rama judicial el
<u>13/11/2020</u> a las 8:00.a.m
SECRETARIA